

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

A Y U N T A M I E N T O

D E

R U T E (C O R D O B A)

AÑO 2.012

ORDENANZA NO FISCAL

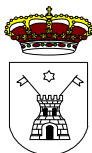


**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO
PUBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN
MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES**

Aprobación provisional: 3 de junio de 2.004 (modif. 25 de octubre de 2011)

Aprobación Definitiva: 7 de septiembre de 2.004 (modif. de diciembre de 2.011)

Publicación aprobación definitiva en BOP: nº 139, de 17 de septiembre de 2.004. (modif.. BOP nº de de diciembre de 2011)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL.

Art. 1º JUSTIFICACION:

Se establece el precio público por la prestación de servicios de inserción de anuncios publicitarios en los medios de comunicación locales “Radio Rute” y su página Web, en el periódico local, así como en la pantallas Led instaladas por el Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en los artículos 15 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales y artículos 106 de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local.

Art. 2º NATURALEZA

La contraprestación económica por la prestación del servicio de inserción publicitaria en Radio Rute y su página Web “radiatorute.com”, en el periódico local, así como en la pantalla Led, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios de competencia municipal y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20.1 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

Art. 3º OBLIGACIÓN DE PAGO

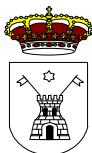
La obligación de pago del precio público nace desde que se procede a la contratación del servicio de publicidad en la forma prevista en el articulado de esta Ordenanza

La obligación de pago viene determinada por la emisión desde la radio, su página Web, el periódico municipal, y en la pantalla Led de cualquier tipo de publicidad radiada o editada por encargo de personas a las que se refiere el artículo siguiente.

Art. 4º OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público quienes soliciten y efectúen encargos publicitarios para su inserción y difusión a través de la emisora municipal, su página web y periódico local, o la pantalla Led.

Se consideran responsables del contenido de los anuncios a los anunciantes de los mismos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

Art. 5º EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES EN PUBLICIDAD RADIADA Y ESCRITA:

5.1.- No se reconoce como regla general exención, bonificación o reducción alguna en este precio público.

5.2.- Estará exenta la publicidad ordenada por el propio Ayuntamiento para la difusión de actividades y actos de carácter social, cultural o similar promovidos por el Ente Local.

5.3.- Las tarifas señaladas en el artículo 6.1.A, con excepción del patrocinio, serán reducidas en los porcentajes y para los casos señalados a continuación:

Para órdenes no inferiores a 30 cuñas publicitarias al mes, según el siguiente baremo:

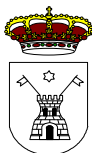
- Periodo de emisión de tres meses, con un mínimo de 90 cuñas contratadas: 12%.
- Periodo de emisión de seis meses, con un mínimo de 180 cuñas contratadas: 24%.
- Periodo de emisión de nueve meses, con un mínimo de 270 cuñas contratadas: 36%
- Periodo de emisión de 12 meses, con un mínimo de 360 cuñas contratadas: 48%

5.4.- Para las tarifas contempladas en el artículo 6.1. B y 6.2 se aplicará una bonificación del 30% en caso de contratación de anuncios para los 12 meses del año, con excepción de aquellos a incluir en la página/s comerciales.

5.5- Las tarifas señaladas en el artículo 6.3 serán reducidas en los porcentajes y para los casos señalados a continuación:

- Orden de publicidad para un periodo igual o superior a tres meses e inferior a seis meses :10 %
- Orden de publicidad para un periodo igual o superior a seis meses e inferior a un año: 20%
- Orden de publicidad para un periodo igual o superior a un año: 30%

5.6.- El Ayuntamiento , en el marco de la legalidad vigente podrá suscribir convenios con todas las asociaciones legalmente constituidas que así lo soliciten , que podrán beneficiarse mediante la firma del correspondiente acuerdo de unas tarifas especiales, siempre y cuando sean un mínimo de 20 anunciantes de la asociación que se comprometan a la firma de un contrato publicitario, en cuyo caso se aplicará el 50% de descuento a partir de la contratación de radiación mínima de 250 cuñas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

Art. 6º. CUANTIA:

6.1.- Tarifas de Radio Rute

A. Se establecen las siguientes tarifas por periodos de tiempo para la radiación de cuñas publicitarias:

- Cuña publicitaria de hasta 30 seg.**4,50 €.**
- Por cada segundo que exceda de los 30.....**0,25 €.**
- Cuña publicitaria en un espacio concreto:
 - cuña publicitaria de hasta 30 seg.....**5,50 €.**
 - por cada segundo que exceda de los 30 seg.....**0,25 €.**

- Patrocinios:

- 1.-Concurso semanal (30 minutos diarios).....**66,50 €.**
- 2.-Programa concreto (1 hora de duración).....**33,25 €.**

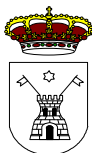
B. Se establecen las siguientes tarifas para la emisión de publicidad en la página web de Radio Rute:

- Anuncio en banners principal **43,00 €/mes**
- Anuncio en banner lateral..... **32,00 €/mes**
- Álbum digital..... **27,00 €/mes**

6.2. Se establecen las siguientes tarifas por anuncios para la emisión de publicidad escrita en periódico municipal:

- Portada(1/4 página color).....**99,50 €.**
- Contraportada (1/2 página color).....**154,50 €.**
- Contraportada (1/4 página color).....**83,00 €.**
- 1 página (blanco y negro).....**99,50 €.**
- 1 página (color).....**221,00 €.**
- ½página (blanco y negro).....**50,00 €.**
- 1/4 de página (blanco y negro).....**33,00 €.**
- 1/8 de página (blanco y negro)**19 €.**
- Anuncio en página comercial.....**3,50 €**

La difusión del periódico es gratuita sin que se cobre precio alguno por ello; no obstante, quienes soliciten recibirlo en su domicilio abonarán la cantidad de 2,50 €, en concepto de gastos necesarios para el envío.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

Igualmente para los comercios o establecimientos que se suscriban al periódico y deseen un anuncio breve en la página comercial se establece un precio de 4€.

6.3 Se establece un precio único por la inserción de un anuncio publicitario en la pantalla Led.

- Anuncio pantalla Led.....75 €/mes

6.4 Con objeto de incentivar a los clientes para el consumo de publicidad a través de los diferentes formatos que se ofertan desde el servicio de Medios de Comunicación Municipales, se establecen una serie de promociones publicitarias que se ofrecerán durante periodos determinados, con motivo de la Navidad, programas especiales o de cara a las épocas de rebajas. Por tanto sólo estarán vigentes en los periodos establecidos por la dirección y en función de la ordenación de la programación y los contenidos del periódico:

- Promoción publicitaria nº 1 (12 meses): 500 cuñas + anuncio ¼ página en periódico Local + banner principal página web + anuncio en pantalla Led : 1.280 €
- Promoción publicitaria nº 2 (3 meses): 300 cuñas + anuncio de 1 página o publi-reportaje en periódico local + anuncio en pantalla Led: 640 €
- Promoción publicitaria nº 3 (1 mes): 60 cuñas + anuncio de 1 página o publi-reportaje en periódico local + anuncio en pantalla Led: 235 €
- Promoción publicitaria nº 4 (1 mes): 80 cuñas + concurso+ anuncio en pantalla Led: 190 €

Art. 7º REGIMEN DE DECLARACION E INGRESO:

7.1.- Por el anunciante se cumplimentará una hoja de encargo del anuncio o aviso, especificando el tiempo y el contenido al menos 48 horas antes cuando se trate de una publicidad radiada, con un máximo de 15 días antes de la publicación del periódico y dentro de los siete días hábiles anteriores a la inserción publicitaria en la página web o en la pantalla de Led.

7.2.- Una vez confirmada la hoja por la dirección de la radio y determinada la tarifa se procederá a la edición, liquidándose la misma según lo estipulado en la hoja de encargo.

Art. 8 COMISIONES:

La publicidad será gestionada directamente por la emisora o por un agente o agencia publicitaria. En el segundo caso, el agente o agencia obtendrán el 20% de beneficio de cada gestión realizada.

El agente o agencia obtendrá el 25% de beneficio si el cómputo de la gestión realizada durante doce meses supera los 25.000 € y del 30% si superalos 30.000 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE
(CORDOBA)

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la anterior Ordenanza de fecha 30 de octubre de 2001 publicada en el Boletín oficial de la Provincia de 3 de abril de 2.002

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Rute, a 24 de octubre de 2011
EL ALCALDE

D. Antonio Ruiz Cruz